

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0523

FECHA: 01 MAR. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUESITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 9669 del 29 de noviembre de 2017, el CONSORCIO CONISAB, a través de su representante legal, el señor JAVIER FORERO GOMEZ, presenta solicitud de liquidación por servicio de evaluación para Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el CONSORCIO CONISAB, a través de su representante legal, el señor JAVIER FORERO GOMEZ, por medio del radicado No. 9699 del 30 de noviembre de 2017, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce del Río Fundación para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUESITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que bajo la misma radicación, el solicitante adjunta documentación que acredita su existencia y representación, los planos de las obras a realizar, estudios hidrológicos e hidráulicos de la fuente y documentación técnica de las acciones a ejecutar.

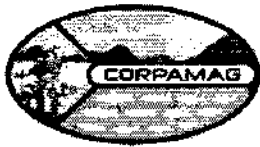
Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 10229 del 18 de diciembre de 2017.

Que mediante Auto No. 039 de 11 de enero de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador. (57) (51) 4211395 – 4213089 – 4211690 – 4211344 Fax. ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

**0 5 2 3**

FECHA: **0 1 MAR. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día xx de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en los siguientes términos:

#### **1. "LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO"**

*El proyecto de construcción se localiza al norte del departamento del Magdalena, en los corregimientos de Sampués y Sampuecito del municipio de Aracataca, los cuales se encuentran asentados sobre la margen derecha del río Fundación y recientemente se han visto afectados por inundaciones ocasionadas por la alta tasa de sedimentación del cauce del río y la gestión inadecuada del territorio; el propósito de las obras proyectadas es la mitigación del riesgo de inundación sobre estas poblaciones mediante la construcción de un muro en concreto reforzado sobre la ribera del río.*

*El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces, corresponde a una faja de terreno de longitud aproximada de 465 metros localizada entre las coordenadas 10° 31' 40,50"N - 74° 11' 05,44"W y 10° 31' 32,37"N - 74° 11' 15,19"W, sobre la margen derecha adyacente al cauce del río Fundación el cual se caracteriza por ser un cuerpo de agua perenne, con una longitud de 93,9 km y alturas a lo largo de su recorrido, que varían desde los 3900 msnm hasta los 75msnm en su paso por la zona de interés, lo cual ocasiona una variedad de pendientes a lo largo de su cuenca a medida que desciende por las montañas, desde 3,2% en la parte alta, hasta 2,3% en la parte baja. La pendiente media promedio para toda la cuenca es de 6% indicando la gran variación de dirección que tiene el cauce principal; dadas las altas pendientes del relieve de la cuenca en la parte alta, los aportes de caudal son bastante grandes en la parte baja lo que puede ocasionar una rápida sedimentación del cauce, esto sumado a las intervenciones antrópicas han ocasionado desbordamientos en las zonas planas. La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte del Consorcio CONISAB.*

Avenida del Libertador N° 32-201 Barrio Taysora  
Commutador (57) (5) 4211395 - 4213689 - 4211880 - 4211344 Fax, ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena - Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0523

FECHA:

01 MAR 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Fundación (Elaboración propia. Fuente Estudio topografía – batimetría del proyecto).

CONVENCIONES

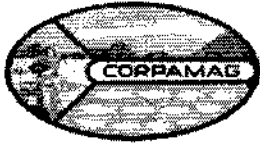
Muro proyectado  
Río Fundación

Tejido Urbano  
Mosaico de cultivos



## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Como se mencionó anteriormente, las altas pendientes asociadas a las características físicas de la cuenca del río Fundación aunado a las propiedades de las partículas de suelo que conforman el lecho, propician la manifestación de fenómenos erosivos y de sedimentación a lo largo de la parte baja del río; a causa de lo anterior, durante los últimos años los centros poblados localizados en ambas márgenes del río en el sector de interés (Fundación, Buenos Aires, Sampués y Sampuecito) se han visto afectados por inundaciones. Como solución a esta problemática, la UNGRD ha implementado múltiples acciones en la zona que van desde la protección de riberas con bolsacretos y muros en concreto reforzado, hasta el dragado del lecho del río.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0523

FECHA:

01 MAR 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*Para el caso particular de los corregimientos de Sampués y Sampuecito se diseñaron muros en concreto para contención del agua durante la ocurrencia de crecientes máximas, localizados longitudinalmente en la margen derecha del río Fundación, en concreto reforzado y con cimentación superficial. Las características de los muros son en voladizo, con contrafuertes y bloques de anclaje para lastre, para una longitud de 14.00 m entre juntas de dilatación y una separación de contrafuertes de 7.00 m. Adicionalmente, llevarán un dentellón aguas arriba para abatir las presiones hidrostáticas y como elemento resistente al deslizamiento. La figura número 2 muestra la sección transversal del muro proyectado.*

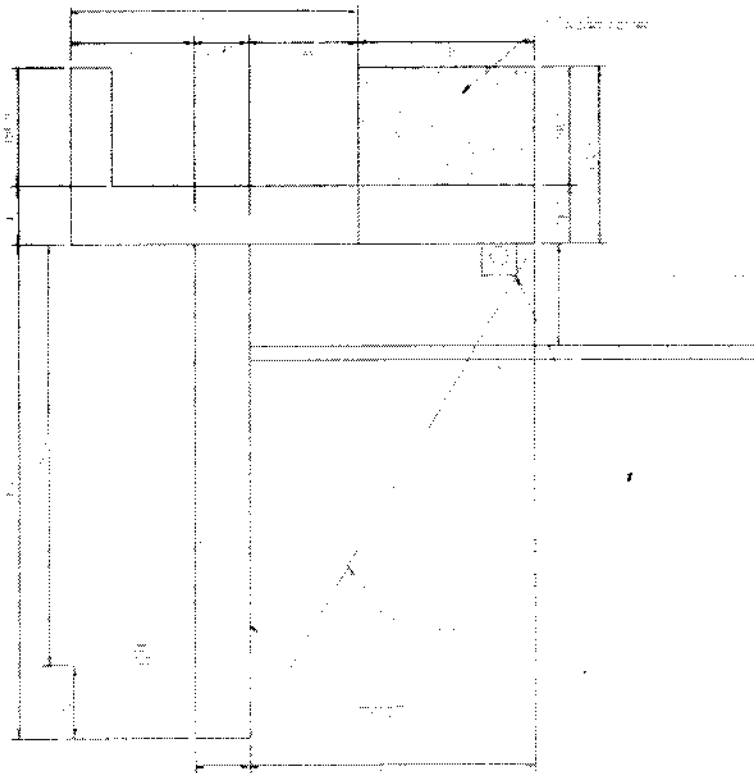
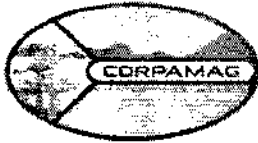


Figura 2. Sección transversal de muros de protección contra inundaciones a construir.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0523

FECHA:

01 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Otro componente de la solución implementada lo constituye la construcción de un geotubo o geoestructura, que actuara como dique de protección ubicado al sector nororiental del corregimiento de Sampuecito y cuyo proceso constructivo requiere el uso de material extraído del lecho del río en la zona donde se desarrolla la cimentación de los muros en concreto reforzado.

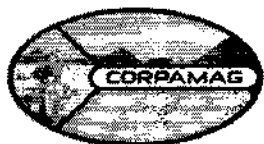
### 3. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

CONISAB, mediante radicados No. 9669 de fecha noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017) y 9699 de noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnética:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Informe levantamiento topográfico y batimétrico del río Fundación (Plano AutoCAD con el modelo digital del terreno y perfiles, libro en Excel coordenadas de los levantamientos, libro en Excel coordenadas puntos de referencia que no se incluyen en el modelo topográfico, memorias de cálculo del aforo líquido, coordenadas mojones materializados, cálculos trayectorias de flotadores, coordenadas y cota cero mira del IDEAM)
- Componentes estudio de suelos (Estratigrafía, Granulometrías y límites, Análisis de licuación, Capacidad portante cimentación y Asentamientos, Georreferencia fotográficas)
- Climatología e Hidrología (Análisis de los caudales máximos del río fundación en la estación fundación)
- Modelación hidráulica, cálculo de la socavación, transporte de sedimentos y diseño hidráulico.
- Diseño geotécnico de la alternativa solución seleccionada.
- Diseño hidráulico de la alternativa solución seleccionada.
- Diseño estructural de la alternativa solución seleccionada.
- Estudio ambiental - Plan de Manejo Ambiental del proyecto PMA
- Planos Localización y Perfil de las secciones transversales del río en al área de interés

### 4. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, en ningún caso se contempla ocupación permanente, solo temporal asociada a las actividades de construcción y entre las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 5 2 3

FECHA: 01 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PI	10° 31' 40,50"	74° 11' 05,44"	1.656.017	988.252
PF	10° 31' 32,37"	74° 11' 15,19"	1.655.768	987.953

#### 5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

En la figura número dos (02) se aprecia una sección típica del muro de gaviones propuesto para el proyecto de control de inundaciones en los corregimientos de Buenos Aires, Sampués y Sampuecito, en la cual se observa que el ancho de la base del muro es del orden de 3,40 metros y su longitud 465,0 metros; por tanto el área a ocupar será:

- MURO DE CONCRETO REFORZADO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES:

Ancho base de muro de concreto: 3,40 metros

Longitud total del muro: 465,0 metros

Área de Ocupación de Cauce:  $3,40 \text{ M} \times 465,0 \text{ M} = 1581,0 \text{ M}^2$  (metros cuadrados)

#### 6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubica en la cuenca baja del río Fundación cuyo curso en el punto de interés, se caracteriza por ser sinuoso, con múltiples meandros y con una altura promedio de 45 msnm. La zona inspeccionada es relativamente plana, compuesta en su mayoría de material depositado no consolidado, derivado de material granular transportados por el cuerpo de agua asociado; desde el punto de vista ambiental, el área visitada corresponde a la faja de protección del río, sin embargo los procesos de asentamiento de comunidades y de uso de suelos desarrollados desde la fundación del municipio, buscaron priorizar el acceso de los pobladores a las fuentes de agua, desconociendo la vulnerabilidad asociada a la ocupación de zonas de amortiguamiento del río, de tal forma que en la actualidad las áreas que deberían corresponder a zonas inundables con restricciones de uso, hacen parte del tejido urbano de los centros poblados de Sampués y Sampuecito.

La cobertura vegetal presente en la zona corresponde a cultivos permanentes, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos



1700-37

RESOLUCIÓN N° **0 5 2 3**

FECHA: **0 1 MAR. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. Tienen baja sensibilidad, debido a que se pueden reemplazar de acuerdo a las necesidades de producción. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y el hecho de que la ocupación se realizara de forma longitudinal al cauce del río, es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto **no generaran impactos considerables sobre las condiciones ambientales actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto presentado de "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***

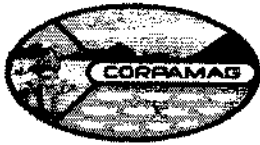
**RECOMENDACIONES**

*Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:*

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces al consorcio CONISAB, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" entre las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, paralelas a la margen derecha del río Fundación:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PIM	10° 31' 40,50"	74° 11' 05,44"	1.656.017	988.252
PFM	10° 31' 32,37"	74° 11' 15,19"	1.655.768	987.953

*En el desarrollo de las actividades de construcción el concesionario podrá usar material extraído de las excavaciones de las cimentaciones del muro de protección de inundaciones, adyacente al lecho del río, para la conformación de estructuras de protección contra la socavación y geotubos para la conformación de diques, sin que esta autorización constituya permiso de explotación y comercialización de materiales pétreos y minerales, ya que estos son considerados recursos no renovables y su administración no es competencia de esta Corporación."*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0523

01 MAR. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO CONISAB, a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

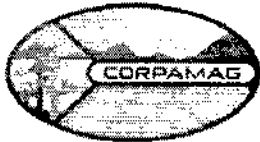
Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayaona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0523 - 2018

FECHA:

01 MAR. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUESITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación al CONSORCIO CONISAB, identificado con NIT 901.083.210-4, a través de su representante legal, el señor JAVIER FORERO GOMEZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUESITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La obra de protección contra inundaciones consiste en un muro en gaviones con un Área de Ocupación de Cauce de: 3,40 M X 465,0 M = 1581,0 M<sup>2</sup>, a ubicarse entre los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PIM	10° 31' 40,50"	74° 11' 05,44"	1.656.017	988.252
PFM	10° 31' 32,37"	74° 11' 15,19"	1.655.768	987.953

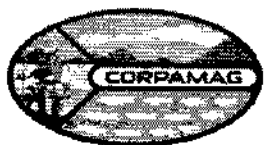
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso no autoriza al CONSORCIO CONISAB, a explotar comercialmente el material resultante de la excavación de las cimentaciones del muro de protección o de hacer uso dicho material para actividades diferentes a las de conformación del cauce, en razón a la obra autorizada en esta providencia.

**PARAGRAFO:** En caso de incurrir en las conductas señaladas en este artículo, la Corporación procederá de manera inmediata a imponer las medidas administrativas contempladas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Autoridad Minera en lo de su competencia.

Avenida del libertador N° 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213069 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

**0 5 2 3**

FECHA: **01 MAR. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

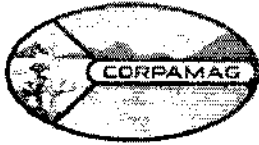
**ARTÍCULO TERCERO:** Otórguese Permiso de Ocupación al CONSORCIO CONISAB, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El CONSORCIO CONISAB, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado.
2. Dar cumplimiento a los planes y proyectos presentados en el PMA entregado a esta Corporación para mitigar cualquier posible impacto ambiental producto de la ejecución de las actividades de construcción.
3. Presentar a CORPAMAG, con una periodicidad bimestral, informe de avance de implementación del proyecto.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
6. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua Río Fundación o sus afluentes.
9. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto en condiciones de limpieza y estabilidad.

---

Avenida del liberador No. 32-201 Barrio Tarrayona  
Commutador: (57) (51) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0523

01 MAR. 2018

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

10. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del Río Fundación cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El CONSORCIO CONISAB, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO OCTAVO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hidricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO CONISAB, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

**ARTÍCULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al CONSORCIO CONISAB, a través de su representante legal, el señor JAVIER FORERO GOMEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

Avenida del Libertador N° 32-201 Barro Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213069 – 4211690 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0523

FECHA: 01 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO CONISAB, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CAUSADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES, SAMPUES Y SAMPUECITO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 4915

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 14 MAR 2018 ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil diez y ocho (2.018), siendo las \_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente al señor (a) Javier Torero Gomez quien actúa en nombre y representación de Consorcio Conisab del contenido de la Resolución No. 0523 de fecha 01 marzo 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador N° 32-201 Barrio Tayumba  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactos@corpamag.gov.co](mailto:contactos@corpamag.gov.co)